



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría  
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100  
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291  
www.miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

139/17

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 24 JUN 2019

**VISTO:** la solicitud de COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA ORIENTAL S.A (CEOSA);-----

**RESULTANDO:** I) que CEOSA solicita ampliación de la autorización de exportación de energía eléctrica de origen eólico a la República Argentina otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1178/017 de 19 de diciembre de 2017;-----

II) que el plazo de la autorización mencionada fue prorrogado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 94/019 de 19 de febrero de 2019;-----

III) que actualmente la potencia máxima inyectada autorizada a exportar por la central eólica comprometida por CEOSA es de 2.45 MW;-----

IV) que CEOSA presentó la modificación del acuerdo para la comercialización de la misma central eólica comprometida para la exportación, aumentándose la potencia hasta 7.8 MW y por un máximo de 1.500 MWh mensuales;-----

**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, aprobado por Decreto N° 360/002 de 11 de setiembre de 2002, corresponde al Poder Ejecutivo autorizar la exportación de energía eléctrica;-----

II) que la ampliación solicitada refiere únicamente a la potencia inyectada y se mantienen todas las restantes condiciones de la autorización de exportación;-----

III) que la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y la Dirección Nacional de Energía sugieren otorgar la ampliación de la autorización solicitada;-----

As. 149

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, y lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y la Dirección Nacional de Energía;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Amplíase de 2.45 MW hasta un máximo de 7.8 MW y 1.500 MWh mensuales, la potencia inyectada indicada en el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1178/017 de 19 de diciembre de 2017 con plazo prorrogado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 94/019 de 19 de febrero de 2019, que se autoriza a exportar a COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA ORIENTAL S.A (CEOSA).-----

**2º.-** Comuníquese, notifíquese, remítase copia a la Administración del Mercado Eléctrico, y oportunamente archívese.-----

/ES



  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020